



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 14/10 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente: Gr.Mpal.

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera (PP)

Concejales asistentes:

D. Juan Umpiérrez Cabrera (PP)
D. Martín Alexis Sosa Domínguez (PP)
D. Ángel Luis Santana Suárez (PP)
D. Nicolás J. Benítez Montesdeoca (PP)
D^a Oneida del Pilar Socorro Cerpa (PP)
D^a M^a Guadalupe Cruz del Río A. (PP)
D^a. Paula Rosa Vera Santana (PP)
D^a Amalia E. Bosch Benítez (Verdes)
D. Antonio R. Ramírez Morales (Verdes)
D. Ant^o Emilio Ventura Tadeo (Verdes)
D^a Dominica Fernández Fdez. (PSOE)
D^a Remedios Monzón Roque (PSOE)
D. J. Manuel Ramos Quevedo (PSOE)
D^a María Victoria Casas Pérez (Mixto)
D. Antonio Díaz Hernández (Mixto)
D. Francisco J. Baeza Betancort (Mixto)

Secretaria:

D^a Katuska Hernández Alemán

Interventora Municipal:

D^a Belén Vecino Villa

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil diez, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, D^a. Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del ROFRJEL, por el Presidente se justifica la urgencia.

Sometida a votación la urgencia de la sesión, ésta resulta declarada por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL AÑO 2009.

Se da cuenta brevemente de la Resolución remitida por la dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias, relativo a la aprobación de la auditoría de gestión del Ayuntamiento de Santa Brígida, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2009, prevista en la ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Abierto turno de intervenciones, por doña Dominica Fernández Fernández se solicita del Concejal de Administración Financiera emita un resumen del diagnóstico.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Administración Financiera considerando que, independientemente de los datos negativos que suministra, derivados en parte de la situación de crisis económica que padecemos a nivel internacional, si arroja un aspecto positivo en tanto que no se nos sanciona con el 10% del Fondo como en ejercicios anteriores, en otros apartados como la gestión recaudatoria..

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los miembros presentes, se acordó tomar en consideración la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2009, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

TERCERO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.

Leído por la Secretaría General al Propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Administración Financiera, Patrimonio y Contratación, de fecha 19 de noviembre de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL.

Visto el expediente para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”, que comporta los siguientes

ANTECEDENTES:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

1.- Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2010, que se da aquí por reproducido en su integridad, se resolvió declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de referencia, a favor de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC, SA), con CIF.- A-28.037.224, por ser la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto para los intereses municipales, por el precio total, incluidas sus posibles prórrogas y sin perjuicio de su revisión en los términos legalmente previstos, de 2.642.369,46 (dos millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y nueve € con cuarenta y seis céntimos) euros, excluido IGIC.

Dicha cantidad queda desglosada en las siguientes anualidades:

01.11.10 a 01.11.11:	440.394,91 euros
01.11.11 a 01.11.12:	440.394,91 euros
01.11.12 a 01.11.13:	440.394,91 euros
01.11.13 a 01.11.14:	440.394,91 euros
1ª Prórroga:	440.394,91 euros
2ª Prórroga:	440.394,91 euros

El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), en el tipo del 5%, respecto a la primera anualidad, asciende a la cantidad de 22.019,75 (veintidós mil diecinueve € con setenta y cinco céntimos) euros.

Dicho importe se devengará por la prestación del Servicio de 670,50 (seiscientos setenta con cincuenta) horas semanales distribuidas entre todos los Colegios Públicos y Dependencias Municipales a los que dicho Servicio de Limpieza se contrae.

Además, el contratista ha propuesto y esta Administración estima conveniente como mejora en el Servicio y con relación al aumento de frecuencias previstas, y sin contraprestación económica, lo que supone su inclusión en el importe total por el que licita y en los términos estrictos de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el procedimiento, la prestación del servicio de 8.828,00 (ocho mil ochocientos veintiocho) horas anuales, que valora en 107.046,27 (ciento siete mil cuarenta y seis € con veintisiete céntimos) euros anuales.

Todo ello con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, conforme a la documentación presentada por el licitador y su propuesta para el cumplimiento del objeto del contrato, que constituyen parte integrante del mismo.

2.- Habiendo presentado dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se publicó la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento -lo que se realizó el día 2 de noviembre de 2010-, la documentación a la que se refieren las cláusulas 19 y 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación; esto es, la constitución de la garantía definitiva y la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- En consecuencia, procede dictar acuerdo de adjudicación definitiva del citado a favor del adjudicatario provisional.

A tales hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Tal como establecen los artículos 87 y 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el adjudicatario provisional deberá acreditar que se encuentra al corriente en el



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituir la garantía definitiva que, conforme al artículo 83.1 del citado texto legal ha de ser por la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido IGIC.

II.- El artículo 135.4 de la LCSP refiere que presentada la documentación, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional.

III.- Establece el artículo 138.1 de la LCSP, que la adjudicación definitiva de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3, cual es el caso, deberá publicarse en el perfil del contratante; y el mismo precepto en su apartado 2 señala que cuando su cuantía sea igual o superior a 100.000 euros, aquélla deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato. Además, cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, cual es el caso, el anuncio deberá enviarse, en el plazo antes expresado al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

IV.- Conforme al artículo 29 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, se ha de remitir a la Audiencia de Cuentas de Canarias copia certificada de dicho documento, acompañado de extracto del expediente del que se deriva, al tratarse de un contrato de servicios cuya cuantía excede de 150.000,00 euros.

V.- La reciente modificación de la Ley antes dicha por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, vigente a partir del 9 de septiembre de 2010, conduce a que, de conformidad con el Informe 45/10, de 28 de septiembre de 2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, referido a: *“Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en relación con los supuestos de derecho transitorio que pueden derivar de la entrada en vigor de la Ley 34/2010, de 5 de agosto”*, tras la inserción de los antecedentes oportunos y consideraciones jurídicas pertinentes, se concluye que los expedientes que de conformidad con la disposición transitoria primera de la LCSP deban considerarse iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, cual es el caso, se seguirán rigiendo por la primera en su redacción original, manteniéndose las adjudicaciones provisional y definitiva.

VI.- Es de señalar, en los términos que concluye en Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa antes expresado, que contra la adjudicación definitiva no cabrá, en ningún caso, la interposición del recurso especial regulado en el artículo 37 de la LCSP en su redacción anterior, pero sí la interposición del recurso regulado en los artículos 310 y siguientes de la LCSP tras su modificación, siempre que, cual es el caso, tanto la adjudicación provisional como la definitiva se hayan acordado después de la entrada en vigor de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, o, en caso contrario, si la definitiva se recurriera por infracción del ordenamiento jurídico derivada de la cumplimentación de los trámites previstos entre ambas adjudicaciones.

VII.- Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, en su anterior redacción, el contrato deberá formalizarse dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. Ahora bien, dado que el plazo para, si así se considerase, la interposición del recurso potestativo especial en materia de contratación regulado en el artículo 310 y siguientes es de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto, se ha de estar al plazo que se establece en el vigente artículo 140.3 de la LCSP tras su modificación; esto es, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Ello es así porque la Disposición transitoria tercera de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, respecto a los procedimientos en curso, en su apartado 2, establece que en los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán interponerse la cuestión de nulidad y el recurso previsto en el artículo 310 de la LCSP, contra actos susceptibles de ser recurridos en esta vía, siempre que se hayan dictado con posterioridad a su entrada en vigor.

Sesión Extraordinaria y Urgente del Pleno Municipal 23-noviembre-10.

www.santabrigida.es



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar definitivamente el contrato para la realización del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA", a favor de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC, SA), con CIF.- A-28.037.224, por ser la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto para los intereses municipales, por el precio total, incluidas sus posibles prórrogas y sin perjuicio de su revisión en los términos legalmente previstos, de 2.642.369,46 (dos millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y nueve € con cuarenta y seis céntimos) euros, excluido IGIC.

Dicha cantidad queda desglosada en las siguientes anualidades:

01.11.10 a 01.11.11:	440.394,91 euros
01.11.11 a 01.11.12:	440.394,91 euros
01.11.12 a 01.11.13:	440.394,91 euros
01.11.13 a 01.11.14:	440.394,91 euros
1ª Prórroga:	440.394,91 euros
2ª Prórroga:	440.394,91 euros

El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), en el tipo del 5%, respecto a la primera anualidad, asciende a la cantidad de 22.019,75 (veintidós mil diecinueve € con setenta y cinco céntimos) euros.

Dicho importe se devengará por la prestación del Servicio de 670,50 (seiscientos setenta con cincuenta) horas semanales distribuidas entre todos los Colegios Públicos y Dependencias Municipales a los que dicho Servicio de Limpieza se contrae.

Además, el contratista ha propuesto y esta Administración estima conveniente como mejora en el Servicio y con relación al aumento de frecuencias previstas, y sin contraprestación económica, lo que supone su inclusión en el importe total por el que licita y en los términos estrictos de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el procedimiento, la prestación del servicio de 8.828,00 (ocho mil ochocientos veintiocho) horas anuales, que valora en 107.046,27 (ciento siete mil cuarenta y seis € con veintisiete céntimos) euros anuales.

Todo ello con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, conforme a la documentación presentada por el licitador y su propuesta para el cumplimiento del objeto del contrato, que constituyen parte integrante del mismo.

Segundo.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, una vez transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación a los licitadores de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato.

Tercero.- Notificar este acuerdo al adjudicatario definitivo y a los restantes licitadores, con los recursos inherentes.

Cuarto.- Publicar la adjudicación definitiva del contrato en el Perfil del Contratante, pagina Web municipal. Asimismo, insertar anuncio el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado. en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Quinto.- Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, remitir a la Audiencia de Cuentas de Canarias copia certificada de dicho documento, acompañado de extracto del expediente del que se deriva.

Sexto.- Dar traslado de esta Resolución a la Concejalía de Limpieza y a los Departamentos municipales de Intervención y Contratación, para su conocimiento y efectos.

En la Villa de Santa Brígida, a 19 de noviembre de 2010.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Portavoz del PSOE para exponer que votará en contra de la adjudicación porqué, la propia contrata en la aclaratoria presentada ha decidido convertir los contratos de los trabajadores en fijos discontinuos, por lo que se producirá una merma de los derechos de los trabajadores.

Por el Concejal del Área, el Sr. Martín, se expone que eso quedó claro, que no era así en el Pleno celebrado para su adjudicación provisional, toda vez que el personal municipal se rige por el Convenio Colectivo del Ayuntamiento por lo que no se produce vulneración de los trabajadores municipales.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PP, exponiendo que parece no se ha leído el expediente pues siguen teniendo los trabajadores las mismas condiciones.

Por el Concejal, Sr. Ramírez se expone que desde el inicio del expediente si se hubiera visto que perjudicaba los intereses de los trabajadores no se habría continuado con su tramitación, porqué dentro del contenido de los pliegos de Clausulas está previsto independientemente del resto de los trabajadores de la empresa.

Por el Sr. Alcalde se concluye que el voto en contra del PSOE es en contra de los informes que constan en el expediente, así como de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación. Concluye que es preciso lanzar un mensaje de tranquilidad a los trabajadores.

Sometido la Propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por doce (12) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes y Mixto; cuatro (4) votos en contra del PSOE y del Grupo Mixto (Dña. Victoria Casas) y una abstención de Dña. Guadalupe del Río (PP).

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº
El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.